

**ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL
EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la Villa de Guadalcanal, siendo las 9.00 horas del día de la fecha, se reúnen en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los Sres. Concejales, que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, para la cual los Concejales quedaron convocados en tiempo y forma,

Asistentes

Presidenta

Dña. Regina Rivero Blanco.

Concejales del PP

D. German Gallego Escote.

Dña. M^a Inmaculada Mejías Gálvez.

D. David Zújar Chaves

Concejales del PSOE

D Carmelo Sánchez Moyano

Dña. Paula Valverde Barneto

Dña. María Jesús Moreno Hernández

Concejales AMI Por Guadalcanal

D. Pedro Núñez Porras.

Dña. María Luz Ruiz Bernal.

D. Raúl Veloso García.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora de este Ayuntamiento que da fé del acto.

ORDEN DEL DIA.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 25 de octubre de 2023, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no habiendo objeciones.

Se eleva a definitiva.

2º.- DACCION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Con la convocatoria se ha adjuntado a los Sres. Concejales las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la resolución de Alcaldía nº 419 de 7 de agosto de 2023 hasta la nº 516 de 23 de octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



Se da cuenta del decreto 603/2023 de 7 de diciembre de 2024 y su diligencia por el que se modifican las delegaciones de áreas en los Sres. Concejales de la Corporación Municipal, que a tenor literal dicta:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dictó el decreto nº 380 /2023 de 13 de julio de 2023, por medio de la presente resolución se modifica dicha resolución y RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma específica, la gestión de los servicios de las áreas que a continuación se indican en los Concejales que asimismo se mencionan:

- Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo a D. David Zújar Chaves.
- Concejalía de Educación, Personal, Turismo y Medio Ambiente a D. German Gallego Escote.
- Concejalía de Educación, Formación y Festejos a Mª Inmaculada Mejías Gálvez.
- Concejalía de Desarrollo Local, Empleo y comercio a D. Pedro Núñez Porras.
- Concejalía de Cultura, Patrimonio, Juventud y Nuevas Tecnologías. A Dña. María de la Luz Ruíz Bernal.
- Concejalía de Hacienda y Deporte a D. Raúl Veloso García

Las delegaciones comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden a esta Alcaldía, excluyéndose la posibilidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Los/as concejales/as delegados/as deberán suministrar a esta Alcaldía información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación e informar previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZw5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZw5mnw==		



TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Preguntados los Sres. Concejales no hay intervenciones.

3º.- APROBACION SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024 , así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y el plan estratégico de subvenciones , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto de fecha 30 de noviembre de 2023.

Se propone a la Comisión especial de Cuentas el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y el plan estratégico de subvenciones, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			

RESUMENES		
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	732.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	25.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	280.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.125.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	88.000,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	2.250.000,00 €
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.463.960,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	585.134,02 €
3	Gastos financieros	6.600,00 €
4	Transferencias corrientes	53.703,00 €
6	Inversiones reales	98.253,00 €
9	Pasivos Financieros	42.349,98 €
	TOTAL GASTOS	2.250.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la CCAA.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



Sometido el asunto a dictamen de la Comisión y siendo éste favorable se somete a votación : 7 votos a favor de PP y AMI y 3 abstenciones del PSOE.

4.- APROBACION SI PROCEDE DE ADMISION DE A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACION DE 2 CASAS RURALES Y EJECUCION DE PISCINA SOLICITADA POR ENRIQUE RAFAEL TORRADO MORENO AL SITIO DE POLIGONO 38, PARCELA 354.

Con fecha 30 de junio de 2023, tuvo entrada la de solicitud A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACION DE 2 CASAS RURALES Y EJECUCION DE PISCINA SOLICITADA POR ENRIQUE RAFAEL TORRADO MORENO AL SITIO DE POLIGONO 38, PARCELA 354 de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º 3802 de registro de entrada.

Con fecha 16 de agosto de 2023, una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio de urbanismo, formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para autorizar la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, iniciando expediente de Autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y a estos efectos se emite se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por D. ENRIQUE RAFAEL TORRADO MORENO AL SITIO DE POLIGONO 38, PARCELA 354. de solicitud de ADMISION DE A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LEGALIZACION DE 2 CASAS RURALES Y EJECUCION DE PISCINA, uso y *actuaciones de interés público o social que se quieren llevar a cabo en terrenos que tengan el régimen del suelo rústico*].

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período no inferior a un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* , con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

TERCERO. Solicitar informe a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y economía Azul y a la Delegación Territorial de Fomento articulación del territorio y vivienda.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

5.- APROBACION SI PROCEDE DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE MILAGROS A CALLE DOCTOR D. ANGEL LUIS NOGALES MUÑOZ

Habiéndose recibido en el registro de este Ayuntamiento, más de 400 firmas de ciudadanos de esta localidad, por las que se solicita el reconocimiento a la trayectoria profesional del Doctor D. Ángel Luis Nogales Muñoz, por su vinculación personal con esta localidad.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se propone el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE MILAGROS A CALLE DOCTOR D. ANGEL LUIS NOGALES MUÑOZ, en reconocimiento a su especial dedicación profesional como Cirujano y a la vinculación personal, profesional y afectiva con los ciudadanos de la localidad de Guadalcanal.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los interesados.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

6.- APROBACION SI PROCEDE PROYECTO DEL PLAN DE EMPLEO ESTABLE PEE

Con cargo a la subvención del PEE-2023 concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal" (por importe para mano de obra de 174999.95 euros subvención SEPE) este Ayuntamiento ha solicitado las obras denominadas "Ampliación y adecuación de edificio para albergue y anexo de baños públicos"

Confeccionados el Proyecto de la obra concedida por el arquitecto D. Ezequiel Rius, de noviembre de 2023, se hace necesaria su aprobación.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de la obra denominada "Ampliación y adecuación de edificio para albergue y anexo de baños públicos"

SEGUNDO: Ratificar el decreto nº 473/2023 de 22 de septiembre, y que del presente acuerdo se le dé traslado a la Excm. Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, para su tramitación ante el SEPE.

Se somete a votación el acuerdo propuesto, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

7.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE PROYECTOS PFOEA 2023

Con cargo a la subvención del PFOEA -2023 concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, este Ayuntamiento ha solicitado las obras denominadas " 2ª Fase Intervenciones Medioambientales y Acondicionamiento del entorno de los Arroyos de San Pedro y de los Molinos para su puesta en valor y dinamización", " Acondicionamiento de la Entrada a calle Santa Ana por Ctra. A-433 " y "Mejora de la Accesibilidad del Claustro y Reparación de la Fachada Principal del Convento de Santa Clara". **Mano de obra** financiada por el SEPE

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



Confeccionados el Proyecto de la obra concedida por Los técnicos de la Diputación de Sevilla , se hace necesaria su aprobación.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “ 2ª Fase Intervenciones Medioambientales y Acondicionamiento del entorno de los Arroyos de San Pedro y de los Molinos para su puesta en valor y dinamización”, “ Acondicionamiento de la Entrada a calle Santa Ana por Ctra. A-433 ” y “Mejora de la Accesibilidad del Claustro y Reparación de la Fachada Principal del Convento de Santa Clara”

SEGUNDO: Ratificar el decreto nº 341/2023 de 29 de junio de 2023 y que del presente acuerdo se le dé traslado a la Excm. Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, para su tramitación ante el SEPE.

Se somete a votación el acuerdo propuesto, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

8.- APROBACION SI PROCEDE PROYECTO OBRAS PLAN ACTUA

Con cargo a la subvención del Plan Actúa de la Diputación de Sevilla, se han confeccionado los Proyectos de las obras concedidas por el arquitecto D. José Luis Rodríguez.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los proyectos básicos y de ejecución de las obras denominadas “Reurbanización de la calle Coso Alto B “ y “Reurbanización de la calle Matariñas”.

SEGUNDO: Ratificar el decreto nº 345/2022 de 9 de agosto de 2022 y que del presente acuerdo se le dé traslado a la Excm. Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, para su tramitación ante el SEPE.

Se somete a votación el acuerdo propuesto, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

9.- APROBACION SI PROCEDE DE PLAN ANTIFRAUDE

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next-GenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Se propone

Primero.- Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, cuyo contenido es el siguiente:

1.- PREÁMBULO.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next-GenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada estado miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

La transición ecológica.

La transformación digital.

La cohesión social y territorial.

La igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			

aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3.- DEFINICIONES.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

◦ Fraude:

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

— El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



— El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

— El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

— El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

— El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

— El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

— El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

— El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.

— La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

◦ Corrupción activa: La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

◦ Corrupción pasiva: La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar, los intereses financieros de la Unión.

◦ Conflicto de intereses: Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

— Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

— Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.- COMITÉ ANTIFRAUDE.

◦ Composición:

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

— Secretaría- Intervención.

— Presidencia.

— Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

◦ Funciones del Comité:

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la política antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una memoria anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

◦ Régimen de reuniones:

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse para conocer de los asuntos que le son propios cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la convocatoria.

La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un orden del día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

En el anexo I del presente Plan se recogen los principales puntos de autoevaluación de riesgos.

6.- MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de Guadalcanal, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

1. Medidas de prevención.

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Guadalcanal suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

1. El Ayuntamiento de Guadalcanal suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.

Uso adecuado de los recursos públicos

Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.

Transparencia y buen uso de la información.

Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.

Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el anexo II.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

2. Medidas de detección.

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

— Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).

— Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B).

— Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.
- 3.- Medidas de corrección y persecución.

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				x
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			x	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			x	
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			x	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			x	
Subtotal puntos.				
Puntos totales.	20			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,31			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.- Estar informado/s de lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZw5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZw5mnw==		



1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo.- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



En Guadalcanal, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Regina Rivero Blanco.

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Guadalcanal es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Guadalcanal ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Guadalcanal manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

Capítulo VI.- Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52.- Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53.- Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54.- Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

Elegibilidad de los gastos.

Contratación pública.

Regímenes de ayuda.

Información y publicidad.

Medio Ambiente.

Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.

Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.

En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

◦ Todo el personal.

Tiene la obligación de:

Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

◦ Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.

Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



- Los órganos directivos.

Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

- Corrupción: Sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

- Otros indicadores de alerta:

Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.

El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.

El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.

El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.

Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.

El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

- Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.

Quejas de otros ofertantes.

Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.

Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

◦ Licitaciones colusorias:

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.

Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.

El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.

Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

◦ Conflicto de intereses:

Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.

Aceptación continúa de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.

Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.

Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

◦ Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

Facturas sin logotipo de la sociedad.

Cifras borradas o tachadas.

Importes manuscritos.

Firmas idénticas en diferentes documentos.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



b) En el contenido de los documentos:

Fechas, importes, notas, etc. inusuales.

Cálculos incorrectos.

Carencia de elementos obligatorios en una factura.

Ausencia de números de serie en las facturas.

Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

Número inusual de pagos a un beneficiario.

Retrasos inusuales en la entrega de información.

Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

Entre fechas de facturas y su número.

Facturas no registradas en contabilidad.

La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

◦ Manipulación de las ofertas presentadas:

Quejas de los oferentes.

Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.

Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.

Ofertas excluidas por errores.

Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

◦ Fraccionamiento del gasto:

Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			

Segundo. Publicar en el BOP y en el tablón electrónico dicho acuerdo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. D. Carmelo Sánchez Moyano, se da la enhorabuena al grupo AMI Por Guadalcanal y al Grupo Popular por el acuerdo de gobierno alcanzado.

El Sr. Sánchez pide al portavoz del grupo AMI , Sr. Núñez , que aclare si ha recibido alguna llamada para acordar entre ambas formaciones presentar una moción de censura a la alcaldesa. El Sr. Núñez responde que eso no ha ocurrido en ningún caso. La Sra. Alcaldesa interviene para manifestar que está harta de “dimes y diretes”, sobre esta cuestión de las llamadas.

La Sra. Valverde del grupo socialista añade que en todo caso es Pedro quién llamaba a Carmelo y no al revés. El Sr. Núñez contesta que ni ha llamado ni lo han llamado. La Sra. Alcaldesa pone fin al debate añadiendo que todo el mundo llama y ahora no ha llamado nadie.

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. D. Carmelo Sánchez Moyano, se ruega que se informe sobre los avances en la gestión para formalizar el convenio con el Servicio Extremeño de Salud, para que los habitantes de Guadalcanal sean atendidos en el Hospital de Llerena. La Sra. Alcaldesa responde que ya se ha puesto en contacto con la Consejería de la Junta de Andalucía para que realice los trámites necesarios con la Consejería de la Junta de Extremadura. El ayuntamiento no tiene más competencias en este tema y que ella estará pendiente de que se avance en las gestiones para conseguir este objetivo.

El Sr. Sánchez contesta que es una promesa electoral y el Sr. Gallego le responde que ya se le ha contestado que se está haciendo todo lo que está al alcance que la decisión final es autonómica no local.

El Sr. Gallego añade que en cinco meses se han conseguido cosas que no se habían conseguido en la anterior legislatura como el autobús al Constantina, la señalización y mejora de la entrada por Alanís etc. La Sra. Bernal asiente añadiendo que, ella misma vino en tiempos a solicitar una solución para el autobús de Constantina y no obtuvo ninguna respuesta.

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. D. Carmelo Sánchez Moyano, se apela a la Alcaldesa para que cumpla el acuerdo de celebrar pleno ordinario cada mes y , en el caso de que no sea posible que se informe al grupo de la causa.

La Sra. Mejías del grupo Popular, pide la palabra y entrega por escrito a la Sra. Valverde la respuesta a la pregunta formulada en el pleno anterior sobre la gestión del patrimonio inmaterial del ayuntamiento por el nuevo equipo de gobierno. La Sra. Valverde da las gracias.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==		



11.- MOCIONES

Por el Grupo Socialista con fecha 29/11/2023 registro de entrada 4970, se presentó una moción relativa a la información y transparencia del equipo de gobierno.

Se pasa a votar la urgencia de la misma resultando los siguientes votos: 7 votos en contra de PP y AMI y tres votos a favor del Grupo socialista. No habiéndose aprobado la urgencia, no se entra a debatir y votar el fondo del asunto.

Por el Portavoz del Grupo Socialista Sr. D. Carmelo Sánchez Moyano, se pide la palabra para aclarar que lo que piden es incluir en los plenos dos puntos uno de comunicación de Alcaldía y otro de las concejalías, para que informen de las gestiones que realicen y el tiempo que dedican.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que son muchos los asuntos que se gestionan para informar de esa manera y que ellos no tienen problema en informar de todo lo que se les solicite y que , informan conforme la ley les exige de su gestión.

El Sr Gallego contesta que el concejal del Psoe, que tenía dedicación parcial no venía nunca al ayuntamiento ni informaba de nada . El Sr. Sánchez contesta que no venía por motivos laborales y que lleva la furgoneta del fútbol a los partidos. La Alcaldesa le aclara que eso lo hace por acuerdo con el CD Guadalcanal no por ser concejal.

La Sra. Alcaldesa y el Sr. Gallego piden al Grupo socialista que se informe antes de hacer comentarios en redes sociales que no son verdad, sobre todo en relación con la gestiones realizadas para solucionar el problema de internet del colegio, ya que a pesar de no ser competencia del ayuntamiento, se ha actuado ante la junta e incluso se le ha dado una solución transitoria por parte del ayuntamiento. Añaden que no es un problema de ahora que viene de hace años y que la Consejería tendrá que modernizar la red

La Sra. Mejías añade que ese no es primer problema grande que ha solucionado el equipo de gobierno, que el más importante ha sido el del agua, y se ha solventado.

La Sra. Alcaldesa añade que soporta cualquier crítica pero no va a aguantar mentiras.

El Sr. Núñez opina que para informar a la oposición ya están establecidos los puntos de ruegos y preguntas, y que está a disposición del pueblo y del equipo de gobierno para trabajar por la localidad.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa se agradece la asistencia y de levanta la sesión, a las 10.35 horas del día 11 de diciembre de 2023, de la cual yo como Secretaria, doy fé.

Código Seguro De Verificación	LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elena Manchon Sanchez	Firmado	13/12/2023 13:14:47	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LX3e5CcFukQ8jSUVZW5mnw==			